



**OCAD SANTANDER**

**ACUERDO No. 47 DE 23/12/2015**

23/12/2015

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

**OCAD SANTANDER**

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO GENERAL:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

**CONSIDERANDOS PARTICULARES:**

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

(ii) **Ajustes**

Que el 7 diciembre de 2015, el Gobernador de Santander presentó algunos proyectos de inversión para la respectiva aprobación de ajustes por parte del OCAD SANTANDER.

Que las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en relación con dicha solicitud de ajuste, se rigen por lo previsto en el Acuerdo 020 de 2014, expedido por la Comisión Rectora, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

**CONSIDERANDOS FINALES:**

Que la Secretaria Técnica del OCAD Santander, en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 8° de del Decreto 1075 de 2012; 2° y 5° del Acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó mediante Circular No 23 del 7 de Diciembre de 2015 a sesión virtual para el día 18 de Diciembre de 2015, entre las 9:00 y 4:00 pm y remitió los archivos que contienen el orden del día a debatir dentro de la sesión. Igualmente el día 17 de Diciembre se emite un modificadorio a la Circular No 23, en donde se cambia el día de la sesión para el 21 de Diciembre de 2015 en sesión no presencial a realizarse en el mismo horario a través del correo habilitado [ocaddepartamental@santander.gov.co](mailto:ocaddepartamental@santander.gov.co).

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen el orden del día y los documentos necesarios para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar las vigencias futuras.

El día 21 de Diciembre de 2015, la secretaria técnica a través del correo electrónico enviado a los miembros de OCAD SANTANDER, manifestó que siendo las 10:04 a.m. se da apertura a la sesión e indica que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° y numeral 9° del artículo 8° del Decreto 1075 de 2012, determinando que existía al menos un representante por cada nivel de gobierno, con lo que se acreditó quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las

decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No 022 del 23 de Diciembre de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD SANTANDER, respectivamente.

**ACUERDA:**

**TITULO I**

**VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2015004680080	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO VÍA VEREDA EL BOSQUE, LA REHOYA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	Transporte - Vial Red Terciaria	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$503.674.669,00		
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>			<b>Valor</b>		
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas		Cronograma MGA 2016	\$483.674.669,00		
Valor Aprobado por el Ocad	\$483.674.669,00					
<b>Otras Fuentes SGR</b>		<b>Cofinanciación</b>		<b>Valor</b>		
Municipios - PINCHOTE	Fondo de compensación regional	2016	\$20.000.000,00			
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD</b>						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2016	\$483.674.669,00		\$0,00	2015-2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PINCHOTE (INCLUYENDO APORTE SGR MUNICIPIO)			Valor	\$ 470.723.990,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PINCHOTE			Valor	\$32.950.679	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 017 de 2013					

ARTICULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2015004680067	CONSTRUCCIÓN MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER	Minas y Energía - Hidrocarburos - Transporte de gas combustible	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.181.276.735,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>			<b>Valor</b>
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas		Cronograma MGA 2015	\$376.894.980,00

Valor Aprobado por el Ocad	\$376.894.980,00			
<b>Cofinanciación</b>				
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Municipios - CHIPATA	Propios	2015	\$1.000.000.000,00	
Privadas - Gasur S.A. E.S.P.	Propios	2015	\$236.696.945,00	
Privadas - Usuarios - Financiado por GASUR S.A. E.S.P.	Propios	2015	\$567.684.810,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2015	\$376.894.980,00		\$0,00	2015-2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE CHIPATÁ - (DERECHOS DE CONEXIÓN)			Valor	\$376.894.980,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE CHIPATÁ (RECURSOS PROPIOS)			Valor	\$89.047.940	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO 017 DE 2013					

ARTICULO 3. VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión; tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2015004680082	MEJORAMIENTO REHAB Y PAV DE LA RED SECUNDARIA PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL ENMARCADO EN EL CONTRATO PLAN DE LA NACION CON EL DEPART CORREDOR ESTRATÉGICO GIRÓN ZAPATOCA SAN VICENTE ALBANIA TRONCAL DEL MAGDAL. MEDIO LA RENTA SAN VICEN	Transporte - Vial Red Secundaria	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$6.500.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2016	\$6.500.000.000,00	
Valor Aprobado por el Ocad	\$6.500.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2016	\$6.500.000.000,00		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			Valor	\$6.500.000.000	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	INVIAS (APORTE EN ESPECIE)			Valor	\$0	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO 017 DE 2013					

ARTÍCULO 4. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 5. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 017 de 2013.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

**TITULO III  
APROBACIÓN DE AJUSTES DE PROYECTOS**

ARTÍCULO 1. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2014004680030	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA CENTRO RECREATIVO PESCADERITO EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER	Comercio, Industria y Turismo - Fondo del Turismo	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.806.115.334,04	
Fuentes Departamentos - SANTANDER	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asignaciones Directas	2015	\$3.806.115.334,04		0
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE SANTANDER				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2015	\$3.806.115.334,04		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			Valor	\$ 3.635.391.848,3	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			Valor	\$ 170.723.485,74	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO 020 DE 2014					

Se aclara que se aprobaron nuevos recursos vigencia 2015-2016 por valor de \$1.125.715.334,04 adicionales a los \$2.680.400.000 ya aprobados por el OCAD Santander mediante Acuerdo No 25 del 30 de Diciembre de 2014. ✓

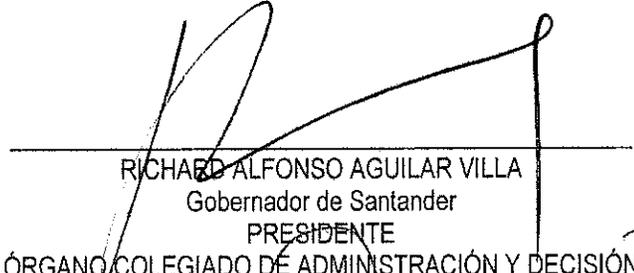
**TITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 1: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos. ✓

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2015

  
\_\_\_\_\_  
RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander  
PRESIDENTE  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
SANTANDER

  
\_\_\_\_\_  
RAMIRO ANDRÉS MORA HERRERA  
Secretario de Planeación Departamental  
SECRETARIO TÉCNICO  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
SANTANDER

**Fecha de la sesión del OCAD: (21/12/2015 y 22/12/2015)**

**Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (23/12/2015) y No 22**

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.